

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO L.

PACHUCA, 16 DE FEBRERO DE 1917.

NUM. 7.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

NOMBRAMIENTOS

Profesor Felipe de J. Espinosa, delegado al Congreso Pedagógico de Coahuila; señorita profesora María Hazas, catedrática de Lengua Nacional en la Escuela Normal Mixta Nocturna en esta población; ingeniero don Antolín Nava, preparador de Química, Física e Historia Natural en el Instituto Científico y Literario del Estado; señor ingeniero Hesiquio Hernández, conservador de Mineralogía en el mismo establecimiento; señores Raúl Basáñez e Isauro Abeilleira, administradores de rentas de Tula y Zimapán, respectivamente; Coronel don Enrique Colmenares Ríos, comandante del resguardo de la administración de rentas de este distrito; Aurelio Loza, director de la escuela número 80 en Tolcayuca, y Francisco Varela, juez primero conciliador en Mezquitlán.

CONFERENCIAS CIVICAS

Ajenas a toda propaganda en favor de determinada personalidad política, se darán conferencias cívicas a los obreros, en la escuela "Miguel Lerdo de Tejada," jardín de la Independencia, los martes y viernes, de 8 a 9 p. m. por un grupo de profesores, que se propone divulgar las prácticas democráticas necesarias en la próxima lucha electoral.

VALOR DEL KILO DE PLATA

El valor del Kilogramo de plata, que deberá servir de base para el cobro del impuesto durante el presente mes, es el de \$ 48.94 cs. oro nacional.

Lo que comunico a Ud. para que se sirva mandarlo publicar en el "Periódico Oficial" del Estado.

Constitución y Reformas. Pachuca, 6 de febrero de 1917.
—El Director General de Rentas, Coronel Francisco J. Reggadas.

PODER EJECUTIVO

ALFREDO RODRIGUEZ, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES,

SABED:
Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Congreso Constituyente, en el artículo segundo Transitorio de su ley suprema de 31 de enero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1° Se convoca al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias de Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, las que se verificarán el segundo domingo de marzo próximo, a fin de que dichos Poderes se instalen solemnemente el primero de mayo siguiente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero Transitorio de la misma ley antes citada.

Artículo 2° Las elecciones a que se refiere el artículo anterior se verificarán con sujeción a las disposiciones de la ley que al efecto se expide con esta misma fecha.

Artículo 3° La primera junta preparatoria de los Diputados y Senadores que resultaren electos se verificará el 2 de abril próximo a las diez de la mañana para que la revisión de credenciales quede concluida a más tardar dentro de los doce días siguientes, y en el resto del mes pueda hacerse el cómputo de los votos emitidos para Presidente de la República, y la declaración de la persona que resulte designada para ese cargo.

Artículo 4° El Presidente de la República, los Diputados y Senadores, recibirán como compensación de sus servicios, entretanto se fija por el Congreso de la Unión la retribución correspondiente, las sumas señaladas en el presupuesto de 1912 a 1913.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Querétaro, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos diecisiete.—V. Carranza.—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Sub-Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—México, D. F.

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. México, 6 de febrero de 1917.
—El Sub-Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Aguirre Berlanga.—Al C. Gobernador y Comandante Militar del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos diecisiete.—General Brigadier, ALFREDO RODRIGUEZ.—Coronel A. LAZO DE LA VEGA, Secretario General.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO DE HIDALGO

Se pone en conocimiento del público, que las inscripciones para los estudios del año escolar de 1917 en este Establecimiento, comenzarán el 15 del mes actual, de 10 a 12 a. m. y de 4 a 6 p. m., en todos los días útiles, hasta el 28 del mismo mes.

Pachuca, febrero 7 de 1917.—El Director, César Becerra.—El Secretario, Aurelio Jaso.

SERVICIO POSTAL MEXICANO

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

SECCION TECNICA.—LEGISLACION

TARIFA de Portes y Productos Postales, número 6.—Efectiva desde el 15 de febrero de 1917

(Esta Tarifa anula las anteriores)

TODOS LOS PORTES Y PRODUCTOS SON PAGADEROS EN METALICO

PRIMERA CLASE	Servicio Urbano	Servicio Interior	Para Estados UU., Cuba y Canadá	Para los demás países de la Unión	Para los países no comprendidos en la Unión
Cartas y todo envío cerrado, así como las comunicaciones oficiales sujetas a franqueo, por cada 20 gramos o fracción.....	\$ 0.05	\$ 0.10	\$ 0.10	\$ 0.10	\$ 0.20
Correspondencias oficiales de los Gobiernos de los Estados y cartas particulares de los Gobernadores, que gozan de reducción de porte en el interior del país, por cada 20 gramos o fracción.....	0.04	0.06	0.10	0.10	0.20
Tarjetas-cartas sencillas.....	0.05	0.10	0.10	0.10	0.20
Tarjetas-cartas con respuesta pagada, cada parte....	0.05	0.10	No se admiten sino con el carácter de cartas y, además, no es válido en esos países el franqueo de la parte respuesta		
Tarjetas postales sencillas y cada una de las dos partes de las tarjetas postales, con respuesta pagada..	0.02	0.04	0.04	0.04	0.20
SEGUNDA CLASE					
Prensa diaria y publicaciones periódicas registradas, que depositen los editores o agentes, por cada 500 gramos o fracción.....	0.03	0.03	0.03	No se admiten para esos países sino con el porte de envíos de 3a. clase o sea el que corresponde a los impresos.	
[No deben admitirse ya en esta clase los libros de instrucción primaria, las obras por entregas, los catálogos, boletines bursátiles, etc., que quedan comprendidos en la 2a. clase.]					
TERCERA CLASE					
Impresos de toda clase y papeles de negocios, por cada 100 gramos o fracción.....	0.02	0.02	0.02	No se aplica esa unidad de peso	
Impresos de toda clase, por cada 50 gramos o fracción.....	No se aplica esa unidad de peso.			0.02	0.04
Papeles de negocios, hasta 250 gramos.....	"	"	"	0.10	0.20
Y por cada 50 gramos o fracción excedente.....	"	"	"	0.02	0.04
CUARTA CLASE					
Muestras sin valor mercantil, por cada 100 gramos o fracción.....	0.02	0.02	0.02	No se aplica esa unidad de peso en dicha proporción.	
Muestras sin valor mercantil, hasta 100 gramos.....				0.04	0.08
Y por cada 50 gramos o fracción excedente.....				0.02	0.04
OBJETOS AGRUPADOS [ENVIOS MIXTOS]					
Papeles de negocios, impresos y muestras. [El mismo porte que para los papeles de negocios].....	0.02	0.02	0.02	0.10	0.20
Muestras e impresos. (El mismo porte que para las muestras).....	0.02	0.02	0.02	0.04	0.08

QUINTA CLASE

Bultos Postales. En los servicios urbano e interior.....	Por cada 500 gramos o fracción, hasta 5 kilogramos	\$ 0.15
" " Para Estados Unidos y sus posesiones..	" " 460 " " " " " "	0.12
" " Para el Salvador, Nicaragua y Costa Rica	" " 500 " " " " " "	0.12
" " Para Honduras.....	" " 500 " " " " " "	0.10
" " Para Canadá.....	" " 500 " " " " " "	0.30
" " Para Alemania.....	Hasta 1 kilogramo.....	\$ 0.80
" " Para Francia Continental.....	" " " " " " " "	0.80
" " Para Argelia y Córcega.....	" " " " " " " "	1.00
" " Para Bélgica.....	" " " " " " " "	0.80
" " Para Japón.....	" " " " " " " "	0.90
" " Para Italia.....	" " " " " " " "	1.10
" " Para Antillas danesas.....	" " " " " " " "	1.20
" " Para Cuba.....	" " " " " " " "	0.80
" " Para Gran Bretaña.....	Hasta 1 kilogramo.....	\$ 0.48
" " Para Idem.....	" " " " " " " "	0.60
" " Para los que se despachan al exterior por conducto de los servicios alemán, francés, inglés e italiano.	Hasta 3 kilogramos. Hasta 5 " " "	1.20 1.68

Se cobrará en metálico la mitad de los portes fijados en las tarifas publicadas en el folleto a que se refiere la circular número 50.

Derecho de certificación, comprendiendo el acuse de recibo, cuando lo solicite el remitente.....	\$ 0.20	Por cantidades mayores de \$ 40.00 que no excedan de \$ 50.00.....	0.60
Derecho de reembolso.....	0.10	Por cantidades mayores de \$ 50.00 que no excedan de \$ 60.00.....	0.70
Derecho de valores al cobro, cada documento cobrado.....	0.05	Por cantidades mayores de \$ 60.00 que no excedan de \$ 70.00.....	0.80
Recargo a sobres timbrados.....	0.01	Por cantidades mayores de \$ 70.00 que no excedan de \$ 80.00.....	0.90
Derecho postal de entrega por bultos del exterior ..	0.10	Por cantidades mayores de \$ 80.00 que no excedan de \$ 100.00.....	1.00
Menos los de Honduras que están sujetos al pago de 10 centavos por los primeros 500 gramos y de 5 centavos por cada 500 gramos o fracción excedente.		Por cantidades mayores de \$ 100.00 que no excedan de \$ 110.00.....	1.10
Vales-respuesta.....	0.12	Y en este orden se aumentarán \$0.10 por cada \$10.00 o fracción, hasta por la cantidad de \$ 200.00, máximo de los giros ordinarios, debiendo aplicarse también dicho premio, en la misma proporción, a cualquiera cantidad mayor a que ascienda el importe de los giros extraordinarios:	
Tarjetas de identidad.....	0.20	Avisos de pago.....	0.05
Libretas de identidad.....	0.40	Seguros por valores declarados: hasta por la cantidad de diez pesos del valor declarado.....	0.10
Renta de cajas de apartado, por trimestre.....	3.00	Y por cada diez pesos o fracción.....	0.10
Valor de llaves de cajas de apartado.....	0.75		
Premios por giros postales: hasta por la cantidad de \$ 10.00.....	0.20		
Por cantidades mayores de \$ 10.00 que no excedan de \$ 20.00.....	0.30		
Por cantidades mayores de \$ 20.00 que no excedan de \$ 30.00.....	0.40		
Por cantidades mayores de \$ 30.00 que no excedan de \$ 40.00.....	0.50		

ADVERTENCIAS

El valor de los portes y productos del Correo, que se consignan en esta Tarifa, deberán pagarse en moneda metálica, empleándose para el franqueo y derechos respectivos los timbres postales que estén autorizados para ese efecto. En consecuencia, no se admitirán ni se dará curso a las correspondencias que pretendan franquearse con timbres de emisiones fenecidas o que no pertenezcan al Ramo de Correos.

Los servicios de reembolso, cobros y valores declarados, están actualmente suspensos.

Constitución y Reformas. - México, 31 de enero de 1917.

El Director General,
COSME HINOJOSA.

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO GENERAL

SECRETARIA DE FOMENTO COLONIZACION E INDUSTRIA

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria - México. - Dirección de Minas y Petróleo. - Departamento de Minas. - Sección de Tramitación. - Número 595.

CUADRO que expresa los títulos de minas expedidos por la Secretaría de Fomento, durante el primer semestre del año fiscal de 1916-1917, de conformidad con lo preceptuado por la ley Minera y su Reglamento.

Número del título: 55542. - Agosto 1º, 1916. - "Ampliación Norte de la Carbonera." - Distrito de Pachuca. Municipalidad Min. de El Chico. - Ireneo González. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 3 hectáreas.

Número del título: 55564. - Agosto 4, 1916. - "Santiago" - Distrito de Actopan. Municipalidad de Arrenal. - Ruperto Gil y Soc. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 6 hectáreas.

Número del título: 55575. - Agosto 7, 1916. - "El Huso." - Distrito de Pachuca. Municipalidad de Pachuca. Sebastián Juárez. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 57 áreas, 1 cent.

Número del título: 55582. - Agosto 8, 1916. - "San José." - Distrito de Pachuca. Municipalidad M. de El Chico. - Pedro P. Pérez. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 17 hectáreas, 1 área, 50 cent.

Número del título: 55592. - Agosto 9, 1916. - "Pontarlier." - Distrito de Pachuca. - Municipalidad M. de El Chico. - Ireneo González. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 4 hectáreas, 65 áreas, 50 cent.

Número del título: 55594. - Agosto 10, 1916. - "Túnel de Noche Buena." - Distrito de Atotonilco el Grande. Muni-

cipalidad de Omitlán. - Manuel Chávez Montiel. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 11 hectáreas, 90 áreas.

Número del título: 55614. - Agosto 22, 1916. - "El Chasco." - Distrito de Pachuca. Municipalidad de Pachuca. - Negociación Minera San Juan, San Antonio y Anexas, S. A. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 24 hectáreas.

Número del título: 55615. - Agosto 22, 1916. - "La Paz." - Distrito de Actopan. Municipalidad de Arrenal. - Manuel Paraveles. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 10 hectáreas.

Número del título: 55633. - Septiembre 28, 1916. - "El Pabellón." - Distrito de Pachuca. Municipalidad M. de El Chico. - Manuel Castañeda y Soc. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 10 hectáreas.

Número del título: 55684. - Diciembre 23, 1916. - "El Futuro." - Distrito de Pachuca. Municipalidad de Real del Monte. - Charles Cecil James. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 4 hectáreas.

Número del título: 55688. - Diciembre 23, 1916. - "Cervantes." - Distrito de Pachuca. Municipalidad M. de El Chico. - Ruperto Gil y Soc. - Substancia mineral que se trata de explotar: Oro y plata. - Superficie: 6 hectáreas.

Número del título: 55549. - Agosto 1º, 1916. - "Olotilde." - Distrito de Zimapán. Municipalidad de Zimapán. - Ramón Moreno. - Substancia mineral que se trata de explotar: Plata y plomo. - Superficie: 2 hectáreas.

Número del título: 55552. - Agosto 2, 1916. - "Soledad" - Distrito de Zimapán. Municipalidad de Zimapán. - Cia. Minera y Fundidora de Zimapán. - Substancia mineral que se trata de explotar: Plata y plomo. - Superficie 2 hectáreas.

Número del título: 55553. - Agosto 2, 1916. - "San Juan A." - Distrito de Zimapán. Municipalidad de Zimapán. - Cia. Minera y Fundidora de Zimapán. - Substancia mineral que se trata de explotar: Plata y plomo. - Superficie: 1 hectárea, 47 áreas, 20 cent.

Número del título 55554.—Agosto 3, 1916.—"El Progreso".—Distrito de Zimapan. Municipalidad de Zimapan.—León Lemaire.—Substancia mineral que se trata de explotar: Plata y plomo.—Superficie: 2 hectáreas.

Número del título: 55591.—Agosto 9, 1916.—"Alianza".—Distrito de Zimapan. Municipalidad de Zimapan.—Ota. Minera y Fundidora de Zimapan.—Substancia mineral que se trata de explotar: Plata, plomo y fierro.—Superficie: 2 hectáreas.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular Núm. 155.

Considerándose necesario, por las mismas causas, hacer extensivo a la región Sur de la República, limitrofa con la de Guatemala, lo dispuesto en la circular núm. 123, de 5 de octubre último, a fin de evitar los contrabandos de ganado que van efectuándose por la frontera Norte del país, esta Secretaría, por acuerdo del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien disponer, que a partir del día 1° de enero de 1917, queden designadas las Aduanas de Comitán y Soconusco, como únicas para efectuar los despachos de toda clase de ganado que se pretenda exportar a la República de Guatemala, por la frontera Sur del país.

Y a efecto de evitar las salidas clandestinas de ganado para el territorio Guatemalteco, se establece una zona de 20 kilómetros de ancho, paralela a la línea divisoria, a la cual no podrán penetrar, ni moverse en dirección a ella sin el previo permiso de esta Secretaría o de la Dirección General de Aduanas, los ganados de cualquiera clase que se oren fuera de la expresada zona; pues en caso contrario, serán decomisados y considerados como de contrabando, y, en consecuencia, los aprehensores darán cuenta a la Aduana más próxima para que la misma instruya el expediente respectivo y proceda, en cada caso, de acuerdo con las prevenciones relativas a la Ordenanza General de Aduanas.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

Constitución y Reformas. México, a 28 de diciembre de 1916.—El Subsecretario Encargado del Despacho, por ausencia del Secretario, R. NIETO.

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular Núm. 158.

Habiéndose restablecido ya nuestras representaciones consulares en el extranjero, con lo cual ha desaparecido una de las principales causas por las que esta Secretaría, con el fin de conciliar los intereses de los importadores, dispuso en noviembre de 1914 y en 2 de febrero de 1915, que la falta de factura consular en los envíos que conforme a los arts. 44, 222 y 457 de la Ordenanza General de Aduanas, debe ampararlos, solamente fuera penada con el doble cobro de los derechos consulares respectivos, esta propia Secretaría ha tenido a bien acordar, que, a partir del 19 de marzo próximo, quede sin efecto la referida disposición y establecidas en todo su vigor las que para el caso contiene la Ordenanza General del Ramo, en los artículos citados y en los núms. 52, 55, 460, 509 y demás concordantes.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Constitución y Reformas. México, 13 de enero de 1917.—Por ausencia del Secretario, El subsecretario, R. NIETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular Núm. 154.

Como por el buen resultado obtenido en la última cosecha de arroz, cesan las causas que se tuvieron en cuenta para considerar dicho grano, según decreto de 27 de octubre último, exento del pago de derechos a su importación, esta Secretaría, por acuerdo del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien acordar que desde el 15 de enero próximo, el arroz cubra a su importación, los derechos que le fija la frac. 81 de la Tarifa vigente, o sean... \$ 0.05 por kilo bruto.

Comunicolo a Ud. para su conocimiento y efectos.

Constitución y Reformas. México, 26 de diciembre de 1916.—El Subsecretario Encargado del Despacho, por ausencia del Secretario, R. NIETO.

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Crédito y Seguros.—Circular Núm. 157.

Esta Secretaría, por acuerdo del ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo el tipo de cambio a que deberá ser recibida la moneda americana en el pago de impuestos federales será fijado decenalmente por la propia Secretaría, y que, durante la decena que terminará el día 20 del presente mes, dicho tipo sea el de un peso ochenta centavos oro nacional, por cada dólar.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Constitución y Reformas. México, 11 de enero de 1917.—Por ausencia del Secretario, El Subsecretario, R. NIETO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Un sello que dice: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Dirección de Obras Nacionales.—Nº 2548.

Por orden del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha queda derogado el acuerdo de esta Secretaría, del día 30 de junio del año próximo pasado, relativo a que solamente se permitiría la construcción o reparación de edificios a los arquitectos e ingenieros civiles, cuyos títulos hubiesen sido debidamente revalidados.

Constitución y Reformas. México, enero 23 de 1917.—P. A. del Subsecretario, el Oficial Mayor E. del D: MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ

Convocatoria

La Dirección General de las Bellas Artes convoca a los escultores y grabadores mexicanos para que presenten proyectos de una medalla conmemorativa del IV Centenario del descubrimiento de México, con arreglo a las siguientes bases:

Primera—El tamaño de la medalla será de 41 m. m.

Segunda—El anverso contendrá una alegoría alusiva al descubrimiento de México y la siguiente leyenda: IV CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE MÉXICO.

Tercera—El reverso contendrá la siguiente leyenda: LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA Y LA DIRECCION GENERAL DE LAS BELLAS ARTES. 1517. 1º MARZO-1917.

Cuarta—Los escultores y grabadores que toman parte en este concurso enviarán una maqueta del anverso y otra

del reverso de su proyecto, de 0.36 c. m., a la Comisión Organizadora de los festejos del IV Centenario del descubrimiento de México (Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1ª de la Academia número 9, México, D. F.) Amparados por un lema, pseudónimo o contraseña, y acompañados de una plica que bajo la misma contraseña, contenga el nombre y el domicilio del autor.

Quinta—El plazo de admisión quedará cerrado a las seis de la tarde del 25 de febrero de 1917.

Sexta—El autor del proyecto que se adopte recibirá de la Dirección General de las Bellas Artes un premio de cien pesos, oro nacional, además del importe del proyecto.

Séptima—El jurado calificador se compondrá del señor don Guillermo Pastran, Grabador de la Casa de Moneda, del señor don Emiliano Valadez, Profesor de Grabado en Lámina de la Escuela Nacional de Bellas Artes y del señor don Saturnino Herrán, designados por la Dirección General de las Bellas Artes y de la citada Comisión Organizadora, y pronunciarán su fallo antes del 1º de marzo próximo.

Octava—Los proyectos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta el 31 de mayo siguiente. Los que no hayan sido recogidos en esa fecha pasarán a la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Novena—La propiedad artística del proyecto premiado pertenecerá a la Dirección General de las Bellas Artes.

México, D. F., 25 de enero de 1917. 3—1

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Señor representante de la sucesión de don Hermenegildo Meneses.

En el incidente promovido por el señor Fortino Meneses sobre revalidación de la escritura de venta del Rancho "La Puerta de la Cañada," el señor Juez de lo Civil del Distrito, por auto de tres del próximo pasado enero, mandó emplazar a usted para que dentro de tres días, contados desde la última publicación de este edicto, que saldrá seis veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Bohemio," se presente a evacuar el traslado respectivo, con el aparcamiento legal.

Lo que notifico a usted en cumplimiento de lo mandado. Pachuca, 7 de febrero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 6—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1917.—Recibido, febrero 8 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Señoras Guadalupe y Amada Baños:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el señor Leopoldo Mir, promoviendo incidente sobre revalidación de una escritura de compra-venta de una casa sita en el callejón de Agave, de esta ciudad, otorgada por ustedes a su favor; a esta promoción el señor Juez acordó lo que sigue: "Pachuca, tres de enero de mil novecientos diecisiete.—Por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de esta ciudad, emplácese a las señoras Guadalupe y Amada Baños, para que evacuen el traslado del anterior escrito dentro de los tres días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los referidos periódicos. El ciudadano Erasto R. Quiroz, Juez del Ramo Civil del Distrito, por ministerio de la ley, lo proveyó y fir-

mó. Damos fe.—Asa., Alfredo Leal.—Asa., F. Martínez H.—Rúbricas.

Lo que notifico a ustedes por medio del presente, en virtud de ignorarse su domicilio; advirtiéndoles que en la secretaría quedan a su disposición las copias simples de la promoción.

Pachuca, 9 de enero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 6—5
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 10 de 1917.—Recibido, enero 11 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Francisco Carbajal, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 29 de enero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 2 de 1917.—Recibido, febrero 2 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Carlos Cárdenas, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 13 de febrero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1917.—Recibido, febrero 14 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Señor don Manuel Cruz González:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el señor don Fermín Garcin, promoviendo incidente sobre revalidación de una escritura de disolución de Sociedad, escritura que fué otorgada ante la fe del Notario Público licenciado Emilio Asiain, a diez de marzo de mil novecientos dieciséis; a dicha promoción reayó el auto que sigue: "Pachuca, tres de enero de mil novecientos diecisiete. Por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de esta ciudad, emplácese al señor don Manuel Cruz González, para que evacue el traslado del anterior escrito, dentro de los tres días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos. El ciudadano Erasto R. Quiroz, Juez de lo Civil del Distrito, por ministerio de la ley, lo proveyó y firmó. Damos fe.—Erasto R. Quiroz.—Asa., Alfredo Leal.—Asa., F. Martínez H.—Rúbricas.

Lo que hago saber a usted por medio del presente, en virtud de ignorarse su domicilio, advirtiéndole que en la secretaría del Juzgado quedan las copias simples de la promoción a su disposición.

Pachuca, 8 de enero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 6—5
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 10 de 1917.—Recibido, enero 11 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

A escrito presentado por el señor Nabor Zamora, promoviendo la revalidación de una escritura de venta de la casa sin número situada en la falda del cerro de "Las Lajas," barrio de Santiago, de esta ciudad, otorgada por el señor Vicente Alarcón, con fecha 19 de septiembre de 1913, ha recaído la siguiente providencia: "Pachuca, veintidós de diciembre de mil novecientos dieciséis.—Por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de esta ciudad, córrase traslado del escrito de seis del presente mes al señor Vicente Alarcón, o a quien sus derechos represente, para que lo evacue dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial."

Pachuca, 25 de diciembre de 1916.—Asa., Alfredo Leal.
—Asa., Ignacio M. Cobos. 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 10 de 1917.—Recibido, enero 10 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Gilberto Bárcena, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 5 de octubre de 1916.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1917.—Recibido, enero 24 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del intestado don Daniel Ortiz, vecino que fué de esta ciudad, para que concurran con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el local del referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 18 de diciembre de 1916.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1917.—Recibido, enero 24 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Carlos Díaz y de la señora Trinidad León, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes, a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 17 de enero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1917.—Recibido, enero 24 de 1917.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Señores Ana María Bracho de Rosete, Joaquín Rosete y María de la Luz Clementina Bracho:

En el incidente promovido por Don Pedro Rodríguez, sobre revalidación de la escritura de venta de una parte de la casa número 4 de la Plaza de la Independencia, de esta ciudad, el señor juez, por auto de 29 de noviembre anterior, ordenó se les corra a Uds. el traslado respectivo por tres días, a contar desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial."

Lo que notifico a Uds. por medio del presente, por ignorarse su domicilio.

Pachuca, 12 de enero de 1917.—Erasto R. Quiroz, Srío. 6-4
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1917.—Recibido, enero 20 de 1917.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de don Angel Terrazas y doña Concepción Martínez de Terrazas, el señor juez segundo de primera instancia de este distrito ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca, se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos, que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Tulancingo, a veinticinco de enero de mil novecientos diecisiete.—Doy fé. Sadot F. Ruiz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1917.—Recibido, enero 31 de 1917.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

En el intestado de la señorita María de Jesús Olvera, el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, diez de enero de mil novecientos diecisiete.—Asa., Sadot F. Ruiz.—Asa., Hermilo López. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 18 de 1917.—Recibido, enero 24 de 1917.

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio de intestado de don Antonio Olvera, se ha mandado convocar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Pueblo" que se editan en las ciudades de Pachuca y México.

respectivamente, para que se presenten a la diligencia de inventarios y avalúos, de los bienes, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del décimo día posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial."

En cumplimiento de lo mandado expedimos el presente.
Tulancingo, enero 12 de 1917.—Asa., *Sadot F. Ruiz.*—
Asa., *Hermilo López.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1917.—Recibido, enero 29 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En el intestado de doña Tiburcia Gutiérrez, vecina que fué del barrio del Boxtha, de este distrito, el ciudadano Juez mandó se convoque a quienes se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, que aparecerá por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, 9 de diciembre de 1916.—*Manuel Guzmán Velasco, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1916.—Recibido, febrero 7 de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En los autos acumulados de los intestados de Enedino y Gilberto Vargas, se ha mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," se convoque a las personas que refriere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes, cuya diligencia tendrá verificativo el séptimo día útil después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Actopan, 26 de enero de 1917.—*Manuel Guzmán Velasco, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1917.—Recibido, febrero 6 de 1916.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del ciudadano juez, se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la facción de inventarios de los bienes pertenecientes a la testamentaria de la señora Guadalupe Angeles de Cañedo, diligencia que dará principio en la casa mortuoria, ubicada en esta población, a las diez de la mañana del décimo quinto día útil siguiente al de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 23 de enero de 1917.—*Manuel D. Ramírez, Srio.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, 27 de enero de 1917.—Recibido, 14 de febrero de 1917.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios de los bienes pertenecientes al intestado de Don

Manuel del Pozo, vecino que fué de Tapeji del Río, de este distrito, que formará la Albacea por memorias simples, en vista de la licencia que concedió el Ejecutivo del Estado, y que deberá presentar al Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 30 de enero de 1917.—*Manuel D. Ramírez, Srio.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 7 de 1917.—Recibido, 14 de febrero de 1917.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1271.—El señor Ingeniero Constantino Pérez Duarte, mexicano y vecino de esta Capital, en cumplimiento de la disposición de la Secretaría de Fomento dada en oficio-13851, sobre que se solicite reponer el expediente 1231 relativo al predio "MARIA ELENA," pide la respectiva reposición de dicho documento, desde presentarse nueva solicitud acerca del propio fundo, formado de diez hectáreas sitas en el cerro de Las Lajas, de esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, donde se persiguen minerales de oro y plata.

La localización se hará partiendo de la mojonera Norte-Poniente de la cuadra "Santiago," y con 10°00' N. P., se medirán cincuenta metros; luego con 80°00' S. P., quinientos metros; después con 10°00' S. E., doscientos metros; en seguida con 80°00, N. E., quinientos metros; y por último, con 10°00' N. P., ciento cincuenta metros para llegar al punto de partida.

Aceptó ser perito para la mensura de que se trata, el señor Ingeniero Eligio Ramírez, domiciliado en la sexta calle de Morelos número cuatro, de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar este expediente en la Agencia; advirtiendo que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro del plazo legal.

Pachuca, dos de enero de mil novecientos diecisiete.—El Agente pro., *N. M. Fernández.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1917.—Recibido, enero 24 de 1917.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1279.—El señor Rafael S. Molinar, mexicano y con domicilio en la casa número ciento diecinueve de la octava calle de Guerrero de esta Capital, solicitó VEINTICUATRO PERTENENCIAS MINERAS para formar el fundo "FRANCISCO I. MADERO," en el propio terreno que ocupó el predio caduco "Santa Margarita," alias, "Benito Juárez" en esta municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Se explotarán minerales de oro y plata, debiendo ajustarse la mensura partiendo de un punto situado a treinta y dos metros de la mojonera Sureste del fundo "Ocampo," con rumbo Noroeste 1°30' se medirán trescientos metros para llegar a la mojonera Noroeste del fundo caduco "Santa Margarita;" de allí con rumbo Noreste 88°30' se medirán ochocientos metros para llegar a la mojonera Noreste el mismo fundo caduco; de allí al Sureste con rumbo 1°30' se tomarán trescientos metros para llegar a la mojonera Sureste del mismo citado predio; y de allí ochocientos metros con rumbo Sureste 88°30' para llegar al punto de partida.

Aceptó ser perito el señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la casa dos de la tercera calle de Mina de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciarse este expediente;

advirtiendo que las oposiciones deben formularse por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, 13 de enero de 1917.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1917.—Recibido, febrero 6 de 1917.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1307.—El señor Genaro P. García, mexicano, con domicilio en la cuarta calle de Guillermo Prieto número 57 de la ciudad de México, D. F., solicitó en el Cerro del Hiloche de la municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, superficie aproximada de CIENTO ONCE HECTAREAS para formar el fundo minero "VERDUN," y explotar oro y plata.

Para la localización del predio se partirá de la mojonera NW. de las "Pertenenencias sobre la Viscaina," de donde con S. 75°11' E. se medirán mil ocho metros; de aquí ciento cincuenta y cinco metros con N. 15°90' E.; luego 117 metros con N. 62°00' W.; después con N. 28°00' E., una distancia de 100 metros; de aquí con S. 62°00' E., una distancia de 139 metros; luego 200 metros con N. 18°00' E.; en seguida 100 metros con S. 72°00' E.; de aquí 200 metros con S. 18°00' W.; después 100 metros con N. 72°00' W.; de este punto con S. 62°00' E., 119.6 metros; de aquí 800 metros con N. 22°00' E.; después 35 metros con N. 68°00' W.; luego 274.50 metros con S. 18°07' W.; de aquí 77 metros con N. 71°32' W.; después 188 metros con N. 18°27' E.; luego 633 metros con N. 65°37' W.; de aquí 22 metros con S. 24°23' W.; después 264 metros con N. 65°37' W.; de aquí 195 metros con S. 7°36' W.; luego 291 metros con N. 82°24' W.; después 834.453 metros con S. 14°30' W. para cerrar el polígono.

Aceptó ser perito el señor Ingeniero Andrés Manning, con domicilio en la Hacienda de Guadalupe de esta Capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata, advirtiendo que las oposiciones deben presentarse por escrito y dentro de noventa días. Los plazos se cuentan desde hoy.

Pachuca, veinte de enero de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1917.—Recibido, febrero 6 de 1917.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1309.—El señor Alfredo Gamard, americano, pero que renunció oportunamente sus derechos de extranjería, mediante su apoderado solicitó en terrenos del pueblo de "Cerezo," de la municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, aproximadamente, DIEZ PERTENENCIAS MINERAS para formar el fundo "CRISTOBAL COLON," y explotar oro y plata.

La mensura se hará sobre el propio lugar que ocupó dicho predio, caduco, pero partiendo de una boca-mina antigua conocida por la "Quebracha," de donde se medirán 41 metros a un punto "A," de aquí, pero hacia el SE. se tomarán los metros que resulten hasta intersectar el lindero del fundo "La Redención." Del punto "A," hacia el NP., se medirán 50 metros; luego, a escuadra hacia el NE., 800 metros; después, a escuadra hacia el SE., se medirán los metros que resulten hasta intersectar el lindero de la mina "Hidalgo;" de aquí hacia el SP., siguiendo los linderos de los colindantes se medirán los metros que resulten hacia el S.

Aceptó ser perito el señor ingeniero Pablo Fuentes, que vive en la casa 73 de la Avenida Uruguay de la ciudad de México.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar el expediente de que se trata; advirtiendo que las oposiciones deben ser por escrito y presentadas dentro del plazo legal.

Pachuca, dos de febrero de mil novecientos diecisiete.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1917.—Recibido, febrero 8 de 1917.

DIVERSOS

COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea general, que se reunirá el día 24 del mes en curso, a las 10 de la mañana, en la casa número 3 de la 2ª calle de Iturbide, para tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del informe del Consejo.
- II.—Lectura y presentación de las cuentas, durante el tiempo comprendido desde la última Asamblea general al 1º del mes en curso.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Discusión y aprobación en su caso, de los documentos anteriores.
- V.—Elección de funcionarios.

Para comprobar su derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía, Plaza de Barreteros número 10, con un día de anticipación cuando menos, recogiendo en cambio tarjeta de entrada a la reunión

Pachuca, febrero 13 de 1917.—*N. Lavín*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 13 de 1917.—Recibido, febrero 13 de 1917.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

A VISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados en el Corral de Consejo de este Municipio, una mula de color parraleño como de nueve años de edad, un burro prieto como de nueve a diez años y una burra mojina como de diez años, marcados con el fierro quemador que se encuentra dibujado en el expediente respectivo, cuyos semovientes fueron valuados por peritos en la cantidad de \$25.00 cs., \$8.00 cs. y \$5.00 cs. cada uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

San Agustín, enero 10 de 1917.—El Presidente Municipal, *F. Cruz*. 24-16-8-1º

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, enero 9 de 1917.—Recibido, enero 17 de 1917.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CHICO

DENUNCIA

Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal, como bien mostrenco, por el señor César Villamil, un terreno ubicado en suburbios del Barrio de "Lo de Sánchez," de esta población; cuyo terreno tiene la forma de un cuadrilongo, con una extensión de quinientos cincuenta metros, y sus linderos son como sigue: por el Norte, linda con propiedad de Pablo Briseño, camino en medio; por el Sur, con propiedad de la señora Petra Jiménez, camino de por medio; por el Oriente, con casa de Miguel Pérez, camino en medio, y por el Poniente, linda con la Barranca conocida por "Los Arcos."

El valor del terreno de que se trata, según el informe de los peritos, es el de \$ 10.12 cs.

Lo que se hace saber al público, por medio del presente, para los efectos legales del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Mineral del Chico, 15 de enero de 1917.—*E. P. M., Genaro Paniagua*.—*J. Augusto Tejada Zavaleta*, Srío. 1º-16-1º-16

Recaudación de Rentas.—El Chico.—Derechos enterados, enero 15 de 1917.—Recibido, enero 25 de 1917.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO